

183

Ignacio Baron. Sobre las Plazas decañonías ve. No. Digo que en la
 Demanda vecho Estuan Lari. Cuyo informe se ha Comecido a N. S.
 se hace mención ve mi persona y enterrados ve que si no de los que influyeron
 o Coadunaron la nulidad y defectos ve. Liesta Secura ve Charrel, Espana
 que por el mismo Estuan Lari no se ponga defectos al nombramiento
 ve mi persona como parcial o interesada y que no debe interbenir en semejante
 Informe: Sup. a N. S. si le pareciere Combeniente ve sea nombrar otro
 veano que en mi lugar pueda acompañarse con el otro que esta nombrado por
 N. S. y hacer otro informe, y en defecto de los nombrados obedecer lo que N. S.
 mandare por ve ve mi obligación a N. S. // D. Miguel Jph vecho

Maverdy; Zumalacue // Thauendole Ceido. is elcho escriuano y dado a entender
 de menor de Conchenido aho señores Capitulares acordaron que mediante
 Caparucia suficiente lo instruyan que elcho D. Miguel Jph vecho se copia
 en el otro sumemorial admitiendole su deservimiento, nombraron en su lugar
 a D. Juan Fran. ve Cularte para que a ma con D. Joseph Josephico
 vecho, hagan vecho nel termino que señala el despacho del Sr. Corredo.
 el informe mandado y lo terminen sellado y sellado para los efectos que aya
 lugar. Con lo qual se resolvió este Ayuntamiento y firmo oho?
 Alcalde prosy vecha Capitulares y en fee ve todo is el N. S.

Gabriel Moyas

Antem.

Domingo donatus de la Cruz

Ma N. S. // La ve las Casas del Consejo vecho
 de la ve Bergara, a Cinco ve febrero ve mi veceñonias y quarenta
 y tres años ve el escriuano ve Juntaron los señores D. Gabriel ve Moia
 Alcalde y Juez ordinario, D. Miguel Ignacio ve Avangarun por Sindico
 conat, D. Manuel Thomas ve Nizar y Lauala, Juan Miguel ve
 Ome Lagarta Larrañe Revilores, Pedro ve Nizar, Manuel ve Larrañaga
 Azupe y Joseph ve Aviti Diputados que en la materia y mas sanamente ve la
 Justicia y Recriminacion ve esta oha villa y su jurisdiccion, y tambien ve Juntaron
 Manuel Ignacio ve Eloro, Ignacio ve Lapide, Pablo Ananios ve Equia
 Martin ve Duic, Juan Paup. ve Aragoita, Fran. Ignacio ve Madariaga.

Miguel Antonio ve Mendizaua, Juan Thomas ve Deistacui
 Melchor ve Nicotalde, Joseph ve Garci Eorza, Fran. Espi
 Leonardo y Andre ve Lizauralde Juanon ve Estecha Villa que fueron llama
 dos y Combocados por los Señores de Peco. Levantando así Juntos y Congre
 gados. Diferon que el dia veinte y dos de febrero proximo pasado entre los cri
 solados que salieron, uno de ellos fue Manuel ve Elera Arizaurual, quien
 con los demás que así salieron se halló en la Ciudad ve S.º Quartan, y en
 ella habiendo sido visto y reconocido por el Capitan, Sargento y demás oficiales
 otros soldados, y enor ellos fue rechazado y declarado por inábil por el soldado el
 otro Manuel ve Elera Arizaurual y se á dado guerra a este Arizaurual
 que en su lugar se llama otro por soldados a esta Ciudad ve S.º Quartan,
 en cuyo cumplimiento á mediante para este efecto se souer hallasen
 los Charreles ve todos los mozo volterio de esta y en el Cantaro destinado
 para el efecto; mandaron que en lugar de los Arizaurual se sacase otro
 soldado, y en su execucion habiendo rebuelto un gran veco otro Charrel
 del Cantaro, mandaron sacar y se sacó ve el, un Charrel por
 un muchacho y en el se halló escrito; Luis ve Arizaurual; á quien
 mandaron volver enott. y vele á cuer con treinta y quatro reales ve S.º
 para que inmediatamente se incorpore en la Ciudad ve S.º Quartan
 con los otros soldados que fueron a ella desde esta fecha
 con lo qual se resolvió este Arizaurual como otros Arizaurual por
 y por todos los demás que an concurrido á el, según costumbre, de S.º José

Sorte de otros
 Soldados

Gabriel de Moya

Ante mí

Don Domingo de Guzmán

En la Sala de las Causas de Carce de esta C. de S.ª Villa de Segovia
 a veinte y tres de febrero de mil setecientos y quarenta y tres, por último
 no em el día se juntaron según costumbre los Señores D. Gabriel
 de Moya, Alcalde y once hidalgos, D. Miguel de Guzmán y de Guzmán,
 Síndico de los G.ºs, D. Manuel Thomas de Guzmán y de Guzmán,
 de Guzmán, y Juan Miguel de Guzmán, de Guzmán, Regidores,
 y de Guzmán, Diputado, quienes llamaron y más para parte
 de la Justicia y de los señores de esta villa, y se acordó;